

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/947  
18 de junio de 2009

(09-3003)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## LABOR QUE SE HA REALIZADO Y SE ESTÁ REALIZANDO SOBRE CONTROL, INSPECCIÓN Y MUESTREO (G/SPS/W/234)

### Comunicación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

La siguiente comunicación, recibida el 17 de junio de 2009, se distribuye a petición de la OIE.

#### **I. NORMAS ACTUALES DE LA OIE RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN**

1. Las normas de la OIE relativas a los procedimientos de control, inspección y aprobación figuran en las publicaciones normativas de la OIE, es decir, el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y los manuales correspondientes.
2. El *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, volumen 1, determina "normas horizontales" para los animales terrestres.
3. Las normas fundamentales relativas a los procedimientos de control, pruebas y aprobación son las siguientes:
  - Capítulo 1.3: Pruebas de diagnóstico prescritas y de sustitución para las enfermedades de la lista de la OIE;
  - Capítulos 4.1 y 4.2: Sistemas de identificación y rastreabilidad de animales;
  - Capítulo 4.16: Medidas de higiene, identificación, tomas de sangre y vacunación;
  - Capítulos 5.1, 5.2, 5.10 y 5.11: Certificación sanitaria de animales y productos de origen animal;
  - Capítulos 5.4 a 5.7 (inclusive): Medidas zoonositarias antes de la salida, durante el tránsito y a la llegada, incluidas las actividades en los puestos fronterizos y estaciones de cuarentena del país importador; y
  - Capítulo 6.2: Inspección *ante mortem* y *post mortem* de las carnes.
4. El *Código Terrestre*, volumen 2, determina las "normas verticales" (para enfermedades específicas).

5. Las disposiciones relativas a cada agente patógeno específico están agrupadas en capítulos sobre enfermedades específicas. Las prescripciones relativas al control, la inspección y las pruebas que suelen figurar en los capítulos sobre enfermedades específicas son las siguientes: procedimientos para las pruebas de diagnóstico; inspección, cuarentena y otros procedimientos para prevenir la propagación de la infección; medidas para la inactivación del agente patógeno; y prescripciones para la vigilancia de la enfermedad y para conseguir la condición de país o zona libre de la enfermedad (con o sin el reconocimiento oficial de dicha condición por parte de la OIE).

6. Además, la OIE formula recomendaciones detalladas y específicas en relación con el control de los agentes patógenos y los procedimientos correspondientes de inspección y muestreo en el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres*.

7. Las disposiciones que se refieren a los animales acuáticos y sus productos figuran en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y en el *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos* de la OIE.

8. Se aconseja que los Miembros de la OIE que elaboran medidas para la importación de animales terrestres y sus productos consulten en los volúmenes 1 y 2 las disposiciones que son pertinentes a cada producto particular y los agentes patógenos motivo de preocupación. Se pueden encontrar más orientaciones sobre la utilización práctica de las normas de la OIE para el comercio internacional en el sitio Web de la OIE. Véase:

<http://www.oie.int/eng/normes/guide%20to%20OIE%20intl%20standards%20v6.pdf>.

9. En los capítulos 3.1 y 3.2 del *Código Terrestre*, la OIE formula recomendaciones sobre la calidad de los servicios veterinarios y trata en particular varios aspectos pertinentes al control, la inspección y el muestreo. De esta manera se establece la base jurídica para la utilización de la Herramienta de la OIE para la Evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (Herramienta PVS de la OIE) a los fines de evaluación de dichos servicios mediante este "Procedimiento PVS" definido por la Organización.

10. Los elementos fundamentales son la capacidad para proporcionar: una certificación internacional fidedigna (sección IV-4), diagnóstico de laboratorio (sección II-1), cuarentena y seguridad en las fronteras (sección II-4) y detección de residuos (sección II-10).

## **II. ACTIVIDADES FUTURAS DE LA OIE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN**

11. Además de la labor de examen y actualización de las normas que está llevando a cabo para tener en cuenta las novedades científicas, la OIE ha acrecentado su labor de elaboración de medidas recomendadas para productos que pueden considerarse inocuos en el comercio internacional, con independencia de la situación de sanidad animal del país o la zona de origen del producto animal en lo referente al agente patógeno en cuestión, naturalmente sin perjuicio de todos los requisitos de higiene y la inspección correspondiente. Cabe suponer que la elaboración de tales "normas de productos" contribuirá a facilitar el comercio desde países que no pueden erradicar a corto plazo enfermedades animales muy contagiosas. En todo caso, la fiabilidad de la certificación sanitaria que acompaña al producto y la aplicación de cualquier procedimiento de inspección y muestreo que sea necesario siguen siendo condiciones importantes.

12. La OIE sigue colaborando estrechamente con el Codex en actividades de seguridad sanitaria de los productos alimenticios de origen animal, en particular mediante la participación en la segunda reunión del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos (octubre de 2008), la 17ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección

y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) (noviembre de 2008), la 40ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (diciembre de 2008), la 25ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) (marzo/abril de 2009) y el Grupo de trabajo por medios electrónicos del Codex sobre alimentación animal.

13. Consciente de la importancia que tiene la armonización de las normas de la OIE y del Codex relativas a la inspección y la certificación, la OIE participa en un Grupo de Trabajo del CCFICS sobre la elaboración de principios y directrices del Codex para efectuar auditorías e inspecciones *in situ* en el extranjero.

14. La OIE sigue trabajando en el establecimiento de una base jurídica que permita elaborar normas conjuntas de la OIE y del Codex en ámbitos de interés común, como son el control de organismos patógenos en los productos alimenticios de origen animal y las normas específicas de productos. La OIE presentó un documento sobre esta cuestión en la 25ª reunión del CCGP, en mayo de 2009. En respuesta al documento, el CCGP pidió a las secretarías del Codex y de la OIE que preparasen un documento de debate sobre la posible elaboración de normas conjuntas, abordando todas las cuestiones de procedimiento y las repercusiones pertinentes, para su examen en la siguiente reunión del CCGP en 2011.

---